



REPUBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
INTENDENTE



RESOLUCIÓN EXENTA FNDR N° 175 /

COPIAPÓ, 07 OCT. 2015

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en la Ley N° 20.798 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2015; Resolución N° 46, de fecha 21 de agosto de 2015 sobre identificación presupuestaria; artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1.- Que, el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, con fecha 14 de mayo de 2015 suscribió con la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TIERRA AMARILLA**, un Convenio Mandato, aprobado mediante Resolución N° 46 de fecha 08 de junio de 2015, para la ejecución de del proyecto denominado **REPOSICIÓN EDIFICIO CONSISTORIAL, TIERRA AMARILLA**", Código BIP 30096128.

2.- Que con fecha 21 de agosto de 2015, se acordó resciliar el Convenio Mandato citado, en el que no existen obligaciones pendientes.

3.- Que, mediante Resolución N° 97, del 08 de septiembre de 2015 se aprobó la resciliación objeto del presente acto administrativo, sin embargo dicha Resolución no nació a la vida del derecho por tratarse de una actuación exenta del trámite de Toma de Razón, por lo que resulta necesario y ajustado a la ley que Oficina de Partes y Archivos - para los efectos de su correlativo - deje sin efecto dicho numeral.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE**, la Resciliación de Convenio Mandato de fecha 21 de agosto de 2015, suscrito entre el **Gobierno Regional de Atacama** y la **Ilustre Municipalidad de Tierra Amarilla**, cuyo texto forma parte de la presente Resolución, y es el siguiente:

RESCILIACIÓN CONVENIO MANDATO

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TIERRA AMARILLA

En Copiapó, a 21 de agosto 2015, comparecen por una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, RUT N° 72.232.200-2 representado por su órgano ejecutivo el Intendente Regional don **MIGUEL VARGAS CORREA**, cédula nacional de identidad N° 10.638.055-4, ambos domiciliados en Edificio Gobierno Regional, Pedro León Gallo, primer piso, calle Los Carrera N° 645, Copiapó, en adelante "el Mandante"; y por otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TIERRA AMARILLA**, RUT N° 69.030.400-7, representada por su alcalde don **OSVALDO DELGADO QUEVEDO**, cédula nacional de identidad N° 11.724.322-2, ambos domiciliados en calle Miguel Lemeur N° 544, comuna de Tierra Amarilla, en adelante "el Mandatario o Unidad Técnica", quienes acuerdan poner término de común acuerdo al Convenio Mandato conforme las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: Con fecha 14 de mayo de 2015, el Gobierno Regional de Atacama y la Ilustre Municipalidad de Tierra Amarilla, suscribieron un Convenio Mandato - completo e irrevocable - aprobado mediante Resolución N° 46, del 08 de junio de 2015, para la ejecución del proyecto denominado "REPOSICION EDIFICIO CONSISTORIAL, TIERRA AMARILLA", Código BIP 30096128, de acuerdo al siguiente detalle:

REPOSICIÓN EDIFICIO CONSISTORIAL, TIERRA AMARILLA Código BIP 30096128				
SUBTITULO	ITEM	ASIGNACION	CONCEPTO	MONTO M\$
31	02	001	Gastos Administrativos	504.-
		004	Consultorías	83.601.-
TOTAL M\$				84.105.-

SEGUNDO: Mediante Ordinario N° 400, del 10 de julio de 2015, el Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Tierra Amarilla, manifestó, formalmente, su intención de dejar de ser Unidad Técnica del proyecto, dado que el municipio no cuenta con profesional especialista Ingeniero Civil Civil en Obras Civiles con experiencia y con firma de responsabilidad que asuma el Diseño del proyecto en cuestión.

TERCERO: Por el presente instrumento, las partes vienen en resciliar el convenio mandato de fecha 14 de mayo de 2015, y dejar sin efecto – de común acuerdo - dicho acto, de forma tal que cualquier acción y/o gestión realizada en el marco del convenio mandato se tenga por no realizada o ejecutada, siempre que esto no perjudique derechos de terceros.

CUARTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

QUINTO: La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA**, para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo N° 677, del 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **OSVALDO DELGADO QUEVEDO** para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Tierra Amarilla, consta en el en el Acta de Proclamación del Tribunal Electoral Regional, de fecha 26 de noviembre de 2012

SEXTO: El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares, todos de igual valor y tenor, quedando dos de ellos en poder del Gobierno Regional de Atacama y dos en poder del mandatario

2.- TÉNGASE PRESENTE que el presente acto administrativo no genera gasto alguno, ni existen obligaciones recíprocas pendientes entre las partes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MIGUEL VARGAS CORREA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCION

- 1.- I. Municipalidad de Tierra Amarilla
 - 2.- Jefa Div. Administración y Finanzas
 - 3.- Jefe División de Análisis y Control de Gestión
 - 4.- Jefe Departamento de Presupuestos
 - 5.- Unidad de Inversión y Seguimiento GORE
 - 6.- Asesoría Jurídica
 - 7.- Oficina de Partes
- MVC/NCA/CZB/czb



REPUBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
INTENDENTE



RESCILIACIÓN CONVENIO MANDATO

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TIERRA AMARILLA

En Copiapó, a 21 de agosto 2015, comparecen por una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, RUT N° 72.232.200-2 representado por su órgano ejecutivo el Intendente Regional don **MIGUEL VARGAS CORREA**, cédula nacional de identidad N° 10.638.055-4, ambos domiciliados en Edificio Gobierno Regional, Pedro León Gallo, primer piso, calle Los Carrera N° 645, Copiapó, en adelante "el Mandante"; y por otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TIERRA AMARILLA**, RUT N° 69.030.400-7, representada por su alcalde don **OSVALDO DELGADO QUEVEDO**, cédula nacional de identidad N° 11.724.322-2, ambos domiciliados en calle Miguel Lemeur N° 544, comuna de Tierra Amarilla, en adelante "el Mandatario o Unidad Técnica", quienes acuerdan poner término de común acuerdo al Convenio Mandato conforme las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: Con fecha 14 de mayo de 2015, el Gobierno Regional de Atacama y la Ilustre Municipalidad de Tierra Amarilla, suscribieron un Convenio Mandato - completo e irrevocable - aprobado mediante Resolución N° 46, del 08 de junio de 2015, para la ejecución del proyecto denominado "REPOSICION EDIFICIO CONSISTORIAL, TIERRA AMARILLA", Código BIP 30096128, de acuerdo al siguiente detalle:

REPOSICIÓN EDIFICIO CONSISTORIAL, TIERRA AMARILLA
Código BIP 30096128

SUBTITULO	ITEM	ASIGNACION	CONCEPTO	MONTO M\$
31	02	001	Gastos Administrativos	504.-
		004	Consultorías	83.601.-
TOTAL M\$				84.105.-



SEGUNDO: Mediante Ordinario N° 400, del 10 de julio de 2015, el Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Tierra Amarilla, manifestó, formalmente, su intención de dejar de ser Unidad Técnica del proyecto, dado que el municipio no cuenta con profesional especialista Ingeniero Civil Civil en Obras Civiles con experiencia y con firma de responsabilidad que asuma el Diseño del proyecto en cuestión.

TERCERO: Por el presente instrumento, las partes vienen en resciliar el convenio mandato de fecha 14 de mayo de 2015, y dejar sin efecto – de común acuerdo - dicho acto, de forma tal que cualquier acción y/o gestión realizada en el marco del convenio mandato se tenga por no realizada o ejecutada, siempre que esto no perjudique derechos de terceros.

CUARTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

QUINTO: La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA**, para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo N° 677, del 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **OSVALDO DELGADO QUEVEDO** para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Tierra Amarilla, consta en el en el Acta de Proclamación del Tribunal Electoral Regional, de fecha 26 de noviembre de 2012

SEXTO: El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares, todos de igual valor y tenor, quedando dos de ellos en poder del Gobierno Regional de Atacama y dos en poder del mandatario



OSVALDO DELGADO QUEVEDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE TIERRA AMARILLA



MIGUEL VARGAS CORREA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA





República de Chile
Gobierno Regional de Atacama
Div. Administración y Finanzas

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA	
OFICINA DE PARTES	
Folio:	7444
Entrada	08 OCT 2015
Salida:	175
Trámite:	

07 OCT. 2015

ORD.: N° 1273

ANT.: Proyecto: Reposición Edificio Consistorial, Tierra Amarilla.

MAT.: Remite lo que indica.

COPIAPÓ, 08 OCT. 2015

DE : JEFA DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

A : INTENDENTE REGIÓN DE ATACAMA

Junto con saludarle, adjunto propongo a US., para su firma, un ejemplar de Resolución Exenta FNDR que aprueba Resciliación de Convenio Mandato, suscrito el 21 de agosto de 2015, entre el Gobierno Regional de Atacama y la Ilustre Municipalidad de Tierra Amarilla, relativo al Proyecto denominado "Reposición Edificio Consistorial, Tierra Amarilla", Código BIP 30096128.

Se despide atentamente de US.



NIDIA CEPEDA ACEVEDO
JEFA DIV. ADM. Y FINANZAS
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCIÓN

1. La indicada
 2. Div. Administración y Finanzas
 3. Asesoría Jurídica
 4. Div. Análisis y Control de Gestión
 5. Área de Inversión y Seguimiento
 6. Oficina de Partes
- NCA/CZB/vag